En la Ciudad de Trelew, a los 08 días del mes de Octubre del año 2014, las Señoras MARIA PAULA MARTINEZ, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Malacara Nº162, de la ciudad de Trelew, de 35 años de edad, de estado civil casada, de profesión instrumentadora quirúrgica, con D.N.I. Nº 27.511.680, y CLAUDIA ANDREA MUCCI, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Tupungato Nº 1.232, de la ciudad de Trelew, de 43 años de edad, de estado civil casada, de profesión contadora pública, con D.N.I. Nº 21.959.095, se reúnen ambas en carácter de únicas socias de Farmacia Anika Sociedad de Hecho, C.U.I.T. Nº 30-71187685-1, y convienen regularizar la sociedad de hecho, tal lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550, adoptando la forma jurídica de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), que se regirá en particular por las cláusulas que a continuación se expresan y por la ley Nº 19.550 en general. De tal manera se establece que el patrimonio neto (activo menos pasivo) existente en la sociedad de hecho constituye el capital inicial de la sociedad de responsabilidad limitada, y a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio girará bajo la denominación ANIKA S.R.L., siendo la misma continuadora de Farmacia Anika de María Paula Martínez y Claudia Andrea Mucci Sociedad de Hecho, conservando los derechos y obligaciones de su antecesora, de acuerdo a las pautas que surgen del contrato social. ----------

PRIMERA: La sociedad se denominará ANIKA S.R.L.----------

SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Trelew. Su plazo de duración es de noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por noventa (90) años más.----------

TERCERA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados o participando con ellos, bajo cualquier forma jurídica, en la Provincia del Chubut, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las siguientes operaciones: **a) FARMACIA:** Explotación comercial del rubro farmacias y todos sus anexos o vinculados, pudiendo realizar la actividad en la forma y estilo que mejor sea para los intereses de la sociedad. También podrán realizarla asociada a otras personas jurídicas; **b) COMERCIALES:** Compraventa, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones dentro del territorio nacional y con el exterior; **c) INDUSTRIALES:** fabricación de artículos en general, industrialización y comercialización de todo tipo de productos alimenticios, químicos, farmacéuticos, etc., por cuenta propia o de terceros, así como también la exportación e importación de estos productos y de productos complementarios y fabricación de cosas muebles en general, complementarias o no de la industria alimentaria o farmacéutica; **d) INMOBILIARIAS:** Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar, comercializar y administrar toda clase de bienes inmuebles, rurales, o urbanos, construir obras civiles o edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal, ya sea por sí o por contratación directa y/o por Licitación Pública o privada, con aportes propios, de terceros particulares o de Bancos Oficiales o Privados y/o de cualquier Institución de Crédito. Podrá así mismo realizar fraccionamientos, mensuras y /o urbanizaciones. **e) DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA:** Podrá intervenir en la confección de anteproyectos y proyectos de Obras de Ingeniería; de transporte de cargas, personal y mercaderías; de inversiones productivas, agropecuarias, ganaderas, mineras y petroleras, industriales o forestales y en su ejecución. Podrá desarrollar servicios de Tecnología o contratarla con terceros y mejorarla. Podrá ejecutar por sí o asociada con terceros, servicios de cualquier índole, incluidos los vinculados con la actividad minera y petrolera y bajo cualquier forma de prestación y contratación, licitación pública o privada, contratación directa e incluido los regímenes de Concesión. Para ello

BEATRIZ ELENA MEHAUDY
ESCRIBANA NACIONAL

CONTINUA EN ACTUACION NOTARIAL Nº 399362

podrá actuar ante las Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales, sus organismos autónomos y autárquicos, las Sociedades o empresas del Estado Nacional o Provincial, cualquiera sea la forma jurídica de éstas -mixtas o con participación estatal. **f) MANDATARIA:** La sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos civiles y comerciales, constituirse en agencia o comisionista, de empresas nacionales o extranjeras y/o de productos nacionales o importados, actuar como gestor de negocios y administradora de bienes o negocios encomendados a su administración y relacionados con su objeto social. **g) IMPORTADORA Y EXPORTADORA:** Para el cumplimiento de sus fines, podrá importar y exportar toda clase de bienes muebles, productos elaborados o semielaborados, herramientas, procesos y plantas y/o elementos de plantas industriales y/o de saneamiento y/o vinculadas con su giro empresario, vehículos livianos y/o pesados, maquinarias de construcción o viales o industriales, materias primas elaboradas o semielaboradas y, en fin, todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social. **h) FINANCIERA:** Podrá otorgar o contraer préstamos en dinero efectivo, financiar por sí o por terceros operaciones comerciales propias de su objeto social, otorgar y tomar descuentos de pagarés, facturas comerciales, letras prendas e hipotecas, otorgar y tomar avales, fianzas u otras garantías, constituirse en fiador o garante solidario y/o principal pagador de obligaciones financieras que contraiga para el cumplimiento de su objeto social. Podrá otorgar préstamos directos en moneda efectiva, únicamente con fondos propios, con las limitaciones que imponga la ley de Entidades Financieras.----------

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todo tipo de actos o acciones que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.----------

CUARTA: El capital social se fija en el importe que resulta del Patrimonio Neto de la sociedad de hecho que por este acto se adecua al tipo societario de sociedad de responsabilidad limitada, o sea en la suma de **Trescientos Noventa y Siete Mil Pesos**, divididos en 3.970 cuotas de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una. Correspondiendo a cada uno de los socios cincuenta por ciento (50%) del capital social, de la siguiente manera: **a)** la señora MARIA PAULA MARTINEZ, suscribe e integra Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos ($ 198.500,00); **b)** la señora CLAUDIA ANDREA MUCCI, suscribe e integra Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos ($ 198.500,00); lo que en su conjunto representa el cien por ciento (100%) del Capital Social, totalmente suscripto e integrado en este acto por los bienes según el Inventario de regularización al 31 de Agosto de 2014, detallado en Estado de Situación Patrimonial con informe de contador público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chubut, y que forma parte integrante del presente contrato social.----------

QUINTA: El retiro de un socio será procedente previa notificación por telegrama colacionado a la Sociedad con una antelación no menor de TREINTA (30) días.----------

SEXTA: Si alguno de los socios falleciere, sus sucesores universales adquirirán la calidad de socios.----------

SÉPTIMA: Ante la cesión de cuotas, el valor de las cuotas se establecerá confeccionando un inventario y la Sociedad designará un Perito que justipreciará el valor de las cuotas del causante. Los socios que permanecieren en la Sociedad, tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio que renunciare o que por cualquier causa dejare de integrar la misma.------

OCTAVA: La administración y representación legal será ejercida por dos Gerentes designados por los socios y que durarán en sus funciones dos ejercicios.----------

BEATRIZ [illegible] HAURY
REGISTRO Nº 24
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

CONTINUA EN ACTUACION NOTARIAL Nº 399362

Los Gerentes ejercen la administración y representación de la sociedad quienes, en tal calidad y en forma simplemente mancomunada podrán realizar actos de mera administración o aquellos actos o contratos vinculados con el objeto de la Sociedad.---------
El uso de la firma social y bancaria será ejercido por cada uno de los gerentes, en forma indistinta.----------

NOVENA: Cualesquiera de los Gerentes, en forma conjunta o indistinta podrán adoptar decisiones y realizar actos de mera administración o aquellos actos o contratos vinculados con el objeto de la Sociedad.----------

DÉCIMA: Las resoluciones sociales se adoptarán en reuniones de socios y por mayoría de votos, salvo en los casos en que legalmente se requiera unanimidad. Cada cuota social da derecho a un voto.----------

Para obligar a la sociedad en avales, fianzas, pagarés o cualquier otro tipo de instrumento de crédito o para obligarla en forma de mancomunación solidaria, con los socios o con terceros, se requerirá la autorización expresa de los socios que representen el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social, autorización que facultará a por lo menos DOS (2) socios para suscribir en forma conjunta los respectivos instrumentos obligacionales. Las facultades precedentes podrán otorgarse mediante mandato especial a alguno de los socios o a terceros apoderados, en cuyo caso será suficiente prueba de la autorización que el respectivo poder se extienda con la firma de DOS (2) socios en forma conjunta.----------

UNDÉCIMA: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de los socios, cuando razonablemente lo estime de utilidad para interiorizarse de la marcha de la sociedad. La convocatoria se hará con notificación a la Gerencia y por medio de ésta.-------

DUODÉCIMA: Las reuniones de Gerentes y de Socios se volcarán a un libro de Actas, rubricado y foliado.----------

DÉCIMO TERCERA: El cierre del ejercicio será el día 31 del mes de Mayo de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario y memoria. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social.----------

DÉCIMO CUARTA: Las utilidades del ejercicio se distribuirán de conformidad con lo que se resuelva en la reunión de socios convocada a los efectos de aprobar los balances de la sociedad. Sin perjuicio de ello, los socios podrán acordar retiros a cuenta de utilidades, para lo que será necesario el acuerdo unánime otorgado por los socios en reunión convocada al efecto.----------

DÉCIMO QUINTA: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, se nombrará un liquidador con las facultades y obligaciones que determina la Ley 19.550, prefiriéndose para esas funciones a los socios que revistieren en la calidad de Gerentes. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.----------

DÉCIMO SEXTA: Cualquier diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, respecto de la interpretación o aplicación del presente, y no fuere de solución amigable, se acuerda que serán sometidas al dictamen de amigables componedores con arreglo a las Disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, renunciando las partes a cualquier otro modo de solución de controversias.----------

DÉCIMO SÉPTIMA: Se autoriza a la socia Sra. CLAUDIA ANDREA MUCCI y se le otorgan amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias a fin obtener la conformidad e inscripción de los organismos correspondientes.----------

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: En este mismo acto las socias, señoras MARIA PAULA MARTINEZ y CLAUDIA ANDREA MUCCI, declaran en carácter de declaración jurada no encontrarse comprendidos en las previsiones del Artículo Nº 238 de la ley 24.522. **SEGUNDA:** La socia MARIA PAULA MARTINEZ manifiesta en este

BEATRIZ ELENA MELHADO
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL

CONTINUA EN ACTUACION NOTARIAL Nº 399362

acto que su C.U.I.T. es la Nº 27-27511680-0; asimismo la socia CLAUDIA ANDREA MUCCI manifiesta en este acto que su C.U.I.T. es la Nº 23-21959095-4. **TERCERA:** las socias, señoras MARIA PAULA MARTINEZ y CLAUDIA ANDREA MUCCI, declaran en carácter de declaración jurada no reunir las condiciones para ser consideradas Personas Políticamente Expuestas (P.E.P).- **CUARTA** en este acto los socios designan como Gerentes a las señoras MARIA PAULA MARTINEZ y CLAUDIA ANDREA MUCCI. **QUINTA:** se establece en este acto que la sociedad tendrá el domicilio en jurisdicción ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.----------

En Trelew, Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de Octubre de 2014, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.----------

M.C.D.H. N° 1

BEATRIZ ELENA MEHAUDY
REGISTRO Nº 24
CHUBUT

CONTINUA EN ACTUACION NOTARIAL Nº 399362

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS

CHUBUT

CERTIFICO que las firmas que anteceden pertenecen a **María Paula MARTINEZ,** Documento Nacional de Identidad Número 27.511.680, con domicilio en Malacara 162, Trelew, Rawson, Chubut; y **Claudia Andrea MUCCI,** Documento Nacional de Identidad Número 21.959.095, con domicilio en Tupungato 1232 guayra, Trelew, Rawson, Chubut y han sido puestas en mi presencia, habiéndose extendido el Acta Nº 162 corriente a fojas 162 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas Nº 56 correspondiente al Registro Notarial Número 24 de mi Titularidad. Conste.- Constancias Notariales: 1) Instrumento Certificado: Contrato Constitutivo de "ANIKA S.R.L.".- 2) Conste que las firmantes justifican sus identidades en los términos del artículo 1.002 inc. c) del Código Civil con los Documentos de Identidad mencionados.- 3) He tenido a la vista toda la documentación relacionada.- Trelew, Chubut, 08 de Octubre de 2.014.----------

BEATRIZ ELENA MIGNACCA
REGISTRO Nº 24
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

SERIE B Nº 399362

En la Ciudad de Trelew, a los 27 días del mes de Octubre del año 2014, siendo las 18.00 horas se reunen las Señoras MARIA PAULA MARTINEZ, y CLAUDIA ANDREA MUCCI, a fin de tratar las observaciones al expediente N° 1202-GBDHyT-IGJ-2014 y proceder a su correccion.

Toma la palabra la señora CLAUDIA ANDREA MUCCI e indica que en el punto 1 se observa homonimia, que deberán cambiar el nombre de la sociedad, luego de un breve debate ambas deciden modificar el articulo primero, quedando redactado de la siguiente forma:

PRIMERA: La sociedad se denominara ANIKU S.R.L.----------

Luego pasan al punto 2, en el que se observa que no corresponde solicitar la inscripcion de la constitucion de la sociedad sino su regularización, ambas deciden subsanar la observacion, acordando que lo que deben solicita a la IGJ es la regularización de la sociedad FARMACIA ANIKA S.H.----------

La señora CLAUDIA ANDREA MUCCI, informa que se deben precisar los puntos b y c del articulo 3 referido al objeto social, debido a no ser "preciso y determinado", luego de un debate acuerdan unanimemente modificar los puntos indicados los que quedaran redactados de la siguiente manera:

b) <u>COMERCIALES</u>: Compraventa, importación, exportación de productos elaborados o semielaborados, materias primas elaboradas o semielaboradas y todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social, representaciones, comisiones dentro del territorio nacional y con el exterior;

c) INDUSTRIALES: fabricación de todo tipo de productos alimenticios, químicos, farmacéuticos, industrialización y comercialización de todo tipo de productos alimenticios, químicos, farmacéuticos, por cuenta propia o de terceros, así como también la exportación e importación de estos productos y de productos complementarios y fabricación de cosas muebles en general, complementarias o no de la industria alimentaria o farmacéutica;

La señora MARIA PAULA MARTINEZ da lectura a la observacion del punto 5 ya que en el Articulo 7 del contrato social se omitió expresar el plazo con que cuentan los consocios para ejercer el derecho de preferencia, dejando redactado dicho articulo de la siguiente manera

SÉPTIMA: Ante la cesión de cuotas, el valor de las cuotas se establecerá confeccionando un inventario y la Sociedad designará un Perito que justipreciará el valor de las cuotas del causante Los socios que permanecieren en la Sociedad, tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio que renunciare o que por cualquier causa dejare de integrar la misma por un plazo no mayor a quince (15) dias.----------

Se procede a dar lectura a la observación del punto 7, pedido de aclaracion del Articulo 14 resolviendo que el mismo debe quedar con la siguiente redacción:

DÉCIMO CUARTA: Las utilidades a distribuir deberán ser liquidadas en proporción a los aportes de cada una de las socias.----------

La señora CLAUDIA ANDREA MUCCI informa que se ha observado que la denuncia de la sede social debe ir con firma certificada por escribano público, tras lo cual deciden ambas modificar la cláusula CUARTA de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS quedando con la siguiente redacción:

CUARTA: se establece en este acto que la sociedad tendrá el domicilio de su sede social en la calle 9 de Julio Nº 304 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.----------

Se analiza el punto 9, mediante el cual se indica que falta presentar el certificado de libre deuda expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios, ambas socias debaten sobre dicho punto el cual no había sido requerido por la IGJ al momento de solicitar información respecto de la regularización de la sociedad de hecho, tras lo cual proceden a imprimir de la página web de la RAM, los respectivos certificados para ser elevados a la IGJ. ----------

Luego se analiza el punto 10 del listado de observaciones se hará copia con firma certificadas del acta de reunión de socios que decide la regularización societaria tal como lo establece la Res. 225/04 IGJ.----------

Finalmente, las socias resuelven autorizar a la Cra. Graciela Beatriz Gómez DNI 12.047.096 a diligenciar el presente trámite.----------

No habiendo otros temas que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 21,00 horas.---------

DRA. ADRIANA NOEMI MARTINEZ
ESCRIBANA
REGISTRO N. 3

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL N. A-241354

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS

CHUBUT

Certifico que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia pertenecen a: **Claudia Andrea MUCCI,** argentina, exhibe DNI. 21.959.095, domiciliada en Tupungato 1232 de Trelew, Chubut; y **María Paula MARTINEZ,** argentina, exhibe DNI. 27.511.680, domiciliada en Malacara 162 de Trelew, Chubut.- Las requirentes justifican identidad conforme Art.1002 inciso c) del Código Civil.- Se extiende Acta nº154 obrante a fojas 154 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas Nº23 correspondiente al Registro Notarial NºTRES, de mi Adscripción.- Suscriben Acta de Reunión de Socios de ANIKU S.R.L. de fecha 27 de octubre de 2014.- CONSTE.- Trelew, Chubut, 14 de noviembre de 2014.-

DRA. ADRIANA NOEMI MARTINEZ
ESCRIBANA
REGISTRO N° 3

SERIE A Nº 241354

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO,
DERECHOS HUMANOS Y TRANSPORTE
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Corresponde: ANIKU S.R.L.

Se inscribe: REGULARIZACION

Expediente: N° 1201 –GBDHyT-IGJ-2014

Inscripto en la fecha bajo el número: NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ……..…....

……...……..(9.910)…….....……...

AL FOLIO: CIENTO CINCUENTAY DOS……..(152)……

Del Libro I Tomo VIII de SOCIEDADES COMERCIALES.……

En esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.-……

RAWSON, CHUBUT, 09 DE DICIEMBRE DE 2014.-

Signature Not Verified
Digitally signed by GONGORA MARIA FLORENCIA
Date: 2024.10.31 12:27:34 ART